

Orden EDU/XXX/2024, de XXX de XXX, que modifica la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (ESpecial Atención al DEporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, y la Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La Constitución Española, en referencia a la atribución de competencias en educación, regula en su artículo 149.3 que “las materias no atribuidas expresamente al Estado por esta Constitución podrán corresponder a las Comunidades Autónomas en virtud de sus respectivos Estatutos”. A este respecto, el artículo 28 del Estatuto de Autonomía de Cantabria indica que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades”.

Asimismo, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que corresponde a las comunidades autónomas la regulación de las materias optativas. Más concretamente en sus artículos 24.3 y 25.3 indica que las Administraciones educativas regularán la oferta de materias optativas en Educación Secundaria Obligatoria, y en su artículo 34.7, referente a la etapa de Bachillerato, establece que corresponde a las Administraciones educativas la ordenación de las materias optativas.

Teniendo en cuenta que el marco general que fija la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación ha sido modificado por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, es necesaria la actualización de los currículos de las materias de Educación Secundaria Obligatoria y, en consecuencia, de las materias optativas vinculadas al Programa ESPADE.

Por otro lado, cabe indicar que la finalidad del Programa ESPADE establecida en el artículo 2 de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, es permitir al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de la Comunidad Autónoma de Cantabria que posea una proyección deportiva y académica, que puedan formarse deportivamente y continuar sus estudios en un entorno favorable que ayude a su desarrollo personal, educativo y deportivo. De acuerdo con la citada finalidad, se considera indispensable dar continuidad en la etapa de Bachillerato a las materias optativas vinculadas al Programa ESPADE, que ya están reguladas en la Educación Secundaria Obligatoria, incluyendo una nueva materia optativa vinculada al programa para cada curso de Bachillerato.

Por todo ello, la presente orden tiene como objetivo actualizar la organización educativa respecto a las materias optativas vinculadas al Programa ESPADE, adaptando el currículo de la materia Tecnificación Deportiva correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria conforme al marco legal educativo actual, e incorporando las materias optativas Tecnificación Avanzada I y Tecnificación Avanzada II en la etapa de Bachillerato. Asimismo, es necesaria la modificación de la Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria, para incorporar como materia optativa en el cuarto curso de la etapa una “materia vinculada a un programa específico promovido por la Consejería competente en materia de educación”.

Esta orden ha sido elaborada cumpliendo los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Es acorde con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que la misma persigue un interés general al garantizar al alumnado de Educación Secundaria Obligatoria y de Bachillerato con proyección deportiva y académica la posibilidad de que pueda formarse deportivamente y, al tiempo, continuar con sus estudios académicos en un entorno que favorezca su desarrollo personal, educativo y deportivo. No supone una mayor restricción de derechos ni imposición de obligaciones a los ciudadanos y resulta coherente con el marco jurídico europeo, estatal y autonómico, permitiendo una gestión más eficiente de los recursos públicos.

Además, esta orden ha sido redactada utilizando lenguaje no sexista, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 2/2019, de 7 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres de Cantabria.

En virtud de todo lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 35.f) de la Ley 5/2018, de 22 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional, de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo único. Modificación de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (ESpecial Atención al DEporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

La Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que regula el programa ESPADE (ESpecial Atención al DEporte), para la conciliación de estudios y entrenamiento deportivo de alumnos que cursan Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, así como el acceso a dicho programa en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria, queda modificada como sigue:

Uno. El párrafo c) del apartado 1 del artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

“c) Oferta de un programa educativo específico que deberá incluir:

1.º En Educación Secundaria Obligatoria, el alumnado ESPADE cursará la materia “Tecnificación Deportiva” en los cuatro cursos, teniendo la consideración de materia optativa vinculada a un programa específico de la Consejería competente en materia de educación. El currículo de esta materia se desarrolla en el Anexo I de la presente orden.

2.º En Bachillerato, el alumnado ESPADE cursará la materia “Tecnificación Deportiva Avanzada I” en el primer curso y la materia “Tecnificación Deportiva Avanzada II” en segundo curso, teniendo la consideración de materias optativas vinculadas a un programa específico de la Consejería competente en materia de educación. El currículo de estas materias se desarrolla en el Anexo III de la presente orden. En sustitución de estas materias, el alumnado ESPADE podrá cursar otra materia optativa en régimen nocturno o a distancia en los centros autorizados para impartir el Bachillerato en estos regímenes de enseñanza.”

Dos. El párrafo d) del apartado 1 del artículo 5 queda redactado en los siguientes términos:

“d) En Educación Secundaria Obligatoria, la materia de Educación Física y la materia de Tecnificación Deportiva se agruparán formando dos bloques horarios en todos los cursos de la etapa. Asimismo, en Bachillerato las materias que el alumno cursará con arreglo a lo previsto en el artículo 5.1.c) constituirán bloques horarios en ambos cursos de estas enseñanzas. Dichos bloques se utilizarán para la realización de entrenamientos con las federaciones deportivas correspondientes.

Los mencionados bloques se ubicarán preferentemente en las primeras horas de la jornada lectiva. Los centros, previa autorización de la Dirección General competente en materia de inspección educativa, podrán dividir la jornada lectiva al objeto de que los bloques horarios dedicados a los entrenamientos se desarrollen a mitad de la misma, u optar por un modelo mixto, en el que un día de la semana el bloque se imparta al principio de la jornada lectiva y otro día de la semana en el que se imparta a mitad de la misma.

Los padres, madres o tutores legales deberán autorizar de forma expresa las entradas y salidas del alumnado del centro educativo durante los periodos de entrenamiento matinales del Programa ESPADE, salvo en el caso en el que los participantes en el programa sean mayores de edad o mayores de dieciséis años legalmente emancipados, quienes justificarán de forma expresa mediante declaración responsable sus entradas y salidas del centro educativo durante los periodos de entrenamiento matinales del Programa ESPADE.”

Tres. La disposición adicional segunda queda redactada en los siguientes términos:

“Las materias Tecnificación Deportiva, Tecnificación Deportiva Avanzada I y Tecnificación Deportiva Avanzada II se asignan al departamento de Educación Física. El responsable de su impartición será el profesorado de la especialidad de Educación Física responsable de la coordinación del Programa ESPADE en el centro.”

Cuatro. Se modifica el Anexo I de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, que contiene el currículo de la materia Tecnificación Deportiva, que será sustituido por el Anexo I de la presente orden.

Cinco. Se incorpora como Anexo III de la Orden ECD/78/2018, de 26 de junio, el currículo de las materias Tecnificación Deportiva Avanzada I y Tecnificación Deportiva Avanzada II, recogidos en el Anexo II de la presente orden.

Disposición final primera. Modificación de la Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto, por la que se dictan instrucciones para la implantación de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Se modifica el Anexo I de la Orden EDU/40/2022, de 8 de agosto, incorporando “Materia vinculada a un programa específico promovido por la Consejería competente en materia de educación” como materia optativa en cuarto curso de Educación Secundaria Obligatoria en el apartado optativas, siendo sustituido por el Anexo III de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, XXX de XXX de 2024.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades,

Sergio Silva Fernández.

BORRADOR